



1 2014-17-01-18-P01531

2

3

4

5

ACTO:

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

FACTURA
No.0007556

7

DENOMINACION:

8

MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA. LTDA.

9

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
11 HERMOSA LOMBEIDA CÉSAR AUGUSTO	CC.170801217-2	SOCIO
12 HERMOSA SÁNCHEZ JULIO CÉSAR	CC.171426242-3	SOCIO
13 HERMOSA SÁNCHEZ MARÍA EMILIA	CC.171607083-2	SOCIA

14

CUANTIA: USD \$.400,00

g

15

DI 4 COPIAS **WGP**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y UNO (21)** de

17

18

MARZO del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA**

19

GLENDZA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA

20

DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

21

presente escritura pública, las siguientes personas: señor

22

CÉSAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, casado, por sus

23

propios derechos; señor **JULIO CÉSAR HERMOSA**

24

SÁNCHEZ, soltero, por sus propios derechos; y, señorita

25

MARÍA EMILIA HERMOSA SÁNCHEZ, soltera, por sus

26

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

28

de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a

1 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
2 documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria,
3 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
4 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
5 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
6 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
7 escrituras a su cargo díguese agregar una más de Constitución
8 de una Compañía Limitada que se denominará **MEGA**
9 **REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT**
10 **COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura pública de constitución de
13 Sociedad de responsabilidad limitada, los señores **CÉSAR**
14 **AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, JULIO CÉSAR**
15 **HERMOSA SÁNCHEZ, MARÍA EMILIA HERMOSA**
16 **SÁNCHEZ**, ecuatorianos, estado civil casado el primero de los
17 comparecientes y solteros los segundos comparecientes
18 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
19 obligarse domiciliados en la Ciudad de Quito, comparecen
20 todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.-**
21 **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA**
22 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y**
23 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.-** La
24 Compañía se denominará **MEGA REPRESENTACIONES**
25 **IMPORTADORES MEREIMPORT COMPAÑÍA LIMITADA,**
26 bajo cuyo nombre se realizará todos sus actos y contratos.
27 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la compañía y el giro de
28 sus negocios se concreta a lo siguiente A) La Compañía se



1 dedicará exclusivamente a la venta, distribución,
2 comercialización de artículos en general para el hogar y
3 hotelería. B) Importación, Exportación de artículos afines a
4 su objeto social. C) Representar a empresas extranjeras o
5 nacionales que realicen actos de comercio afines con el objeto
6 social. D) Realizar actos mercantiles como representaciones,
7 mandatos, agencias de personas naturales o jurídicas
8 nacionales o extranjeras afines al objeto social participar en los
9 negocios con compañías constituidas o por constituirse como
10 socio o accionista, aportando capital, adquiriendo para el efecto
11 acciones, obligaciones o participaciones. Así como participar
12 en toda clase de licitaciones con el Estado o demás entidades
13 del sector público ya sea sola o asociándose con compañías
14 existentes o que se fueren a constituir. Para cumplir con su
15 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
16 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
17 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** La
18 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su
19 domicilio principal la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia
20 de Pichincha República del Ecuador, pudiendo establecer
21 sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de
22 este de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
23 Socios.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El Plazo de duración de la
24 compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de
25 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
26 Cantón Quito pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por
27 resolución de la Junta de Socios de conformidad con los
28 Estatutos y la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

M. Silva

no a...

1 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
 2 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
 3 Capital Social de la Compañía es cuatrocientos dólares de los
 4 Estados Unidos (U.S \$ 400,00) divididos en cuatrocientas
 5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
 6 cada uno y se constituye de la siguiente manera: -----

7	SOCIO	Capital	Capital	No.	%
8		Suscrito	pagado	participación	Partición
9		USD	USD		
10	CESAR AUGUSTO				
11	HERMOSA LOMBEIDA	360,00	360,00	360	90%
12	JULIO CESAR				
13	HERMOSA SANCHEZ	20,00	20,00	20	5%
14	MARIA EMILIA				
15	HERMOSA SANCHEZ	20,00	20,00	20	5%
16		400,00	400,00	400	100%

17 Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas el cien
 18 por ciento en la Cuenta de Integración de Capital de la
 19 Compañía, cuyo certificado se acompaña como documento
 20 habilitante.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Constituida legalmente la
 21 sociedad y una vez que se haya pagado íntegramente el
 22 capital suscrito, esta entregará a cada socio un certificado de
 23 aportación en la que constará su carácter de no negociable y el
 24 número de las participaciones que a cada uno corresponda,
 25 dichos certificados serán firmados por el Presidente y el
 26 Gerente de la Compañía. Cuando se modifiquen los
 27 certificados de aportación en virtud de aumento de capital,
 28 cambiarán proporcionalmente el valor aumentado y



1 conservarán las ante dichas leyendas y declaraciones

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada participación dará a cada socio el

3 derecho a un voto. El Voto lo tendrán en proporción a sus

4 participaciones, es nulo todo convenio que restrinja la libertad

5 de voto de los socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para proceder al

6 aumento de capital o disminución del capital será necesario la

7 aprobación de la Junta General de Socios, de conformidad con

8 lo dispuesto en el artículo ciento diez y ciento once de la Ley de

9 Compañías, cada socio de considerarlo necesario, conservará

10 la libertad de renunciar al derecho de preferencia para

11 aumentos de capital establecido por la Ley de Compañías a

12 favor de los socios de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO**

13 **NOVENO.-** Se considera propietario de las participaciones a

14 quien aparece como tal en el libro de socios y participaciones.

15 La propiedad de las participaciones se transferirá mediante la

16 cesión debidamente aprobada por la unanimidad del capital

17 social. Dicha cesión se transferirá por escritura pública de lo

18 cual se sentará razón al margen de la escritura de constitución

19 en el Registro Mercantil.- En el Libro de la compañía se

20 inscribirá la cesión y se extenderá un nuevo certificado de

21 aprobación a favor del cesionario, previa anulación del

22 certificado de aprobación anterior del cedente. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada

24 ejercicio se tomará un porcentaje no menor a cinco por ciento

25 según el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías

26 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este

27 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Una

28 vez constituido el mismo y de resultar disminuido el por

1 cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma
2 señalada en el inciso anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **PRIMERO.-** Los Socios ejercerán el derecho de preferencia
4 para la suscripción de las participaciones en caso de aumento
5 de capital en la proporción correspondiente al valor de sus
6 participaciones y con la consiguiente aplicación de las normas
7 establecidas en el artículo ciento diez y siguientes de la Ley de
8 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a
9 las obligaciones y responsabilidades de los socios estará a lo
10 dispuesto a lo que dispone el artículo ciento catorce y ciento
11 quince de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO.-** mientras no sea cubierto el valor de las
13 participaciones correspondientes al aumento de capital, la
14 sociedad entregará a los socios solamente un certificado
15 provisional en el que conste el número de participaciones
16 suscritas el valor y el plazo para el pago total de las mismas.-
17 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Socios y
20 administrada por el Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO QUINTO.-** Los administradores cumplirán con las
22 obligaciones que la Ley establece como su cargo y
23 responsabilidad y de acuerdo con lo que disponen los
24 presentes estatutos para cada uno de los órganos de
25 administración.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las reuniones
26 de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias se
27 realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de



1 conformidad con el artículo ciento diecinueve de la Ley de
2 Compañías. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar
3 cuando así lo determine el Presidente o el Gerente o los Socios
4 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
5 social. Las convocatorias a reuniones de Junta General
6 Ordinaria y Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el
7 artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y además
8 por comunicaciones escritas dirigidas a la fecha de celebración
9 de la Junta. Estas comunicaciones deberán estar firmadas por
10 el Gerente de la Compañía y se deberán indicar los puntos a
11 tratarse en la Junta General de Socios. Adicionalmente se
12 considera válida la convocatoria realizada a través de correo
13 certificado. Los Socios podrán concurrir a los sesiones por si
14 mismos o representados, siendo suficiente una carta dirigida al
15 Presidente de la Compañía determinando la Junta o Juntas a
16 que se extiende dicha representación o mediante mandato
17 otorgado conforme a las leyes generales.- ARTÍCULO
18 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Presidirá las sesiones de Junta General
19 el Presidente de la Compañía y en su ausencia será
20 remplazado por el Gerente , quien a su vez actuará como
21 secretario y a la falta de este el que fuere designado como
22 secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si la Junta
23 General o pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
24 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no
25 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse
27 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
28 concurrentes no representan más de la mitad del capital social.

702/11
1 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
2 con el número de socios presente. Se expresara así en la
3 convocatoria en la que se haga. En la segunda convocatoria no
4 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .Las
5 resoluciones de la junta general serán tomadas por la mayoría
6 absoluta de socios presentes .Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumaran a la mayoría .Las resoluciones que
8 se adoptaren en la Junta general obligan a todos los socios y
9 se tendrán como necesaria e ineludible ejecución por partes de
10 todos los órganos de administración ,funcionarios y empleados
11 salvo la impugnación que de conformidad con el ARTÍCULO
12 ciento catorce literal h de la Ley de Compañías pueden
13 proponer los socios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
14 Corresponde a la junta general de Socios: a) Elegir al
15 presidente quien actuara como Presidente de la Junta General
16 de Socios y al Gerente b) Fijar las remuneraciones del
17 Presidente al igual que la del Gerente. c) Resolver sobre la
18 remoción por causas legales del Presidente y del Gerente. d)
19 Conocer los balances cuentas e informes presentados por los
20 administradores aprobándolos y haciendo las observaciones
21 que consideren necesarias. e) Resolver sobre la distribución de
22 las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que
23 correspondan a los Socios según sus derechos. f) Resolver
24 acerca de reformas al contrato social o a los estatutos de la
25 compañía sobre la función ,transformación ,disolución y
26 liquidación de la compañía con anterioridad a plazo de
27 vencimiento sobre el aumento o disminución del capital
28 sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo



- 1 treinta y tres de la ley de compañías. g) Aprobar cualquier
2 aumento de capital de la compañía. h) Resolver sobre la
3 liquidación de la compañía designando liquidadores y
4 estableciendo los correspondientes procedimientos. i)
5 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos j)
6 Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia
7 de la junta General de Socios siempre que no contravenga los
8 presentes estatutos. k) Autorizar al Presidente y al Gerente de
9 la compañía la suscripción de actos y contratos que excedan
10 los ochenta mil dólares americanos (USD \$80.000). Acordar la
d 11 exclusión del Socio por las causales establecidas en el artículo
12 ochenta y dos de la ley de compañía. Todas las decisiones
13 tomadas por la junta general de Socios requerirán el voto
14 favorable del cincuenta por ciento más una participación del
15 capital social excepto aquellas que de acuerdo a la ley de
16 compañías requieran el consentimiento unánime. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO.-** del Presidente de la compañía será nombrado por
18 la junta general de socios durara cinco años en sus funciones
19 podrá ser reelegido indefinidamente .En ausencia del
20 Presidente lo subrogara en sus funciones el Gerente.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente tendrá las
22 siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de
23 junta general de Socios ordinarias o extraordinarias b)
24 Subscribir con el Gerente de la compañía las convocatorias y
25 actas de junta general. c) Cumplir y hacer cumplir las
26 atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo a la
27 Ley y a los presentes estatutos. d) Firmar conjuntamente con el
28 Gerente los certificados de aportación de cada uno de los

1 Socios. e) Firmar conjuntamente con el Gerente todos los actos
2 y contratos que hayan sido debidamente autorizado por la
3 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
4 **DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será nombrado
5 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente y en su ausencia lo
7 sustituirá el Presidente quien estará investido de las mismas
8 facultades legales y estatutarias del Gerente. **ARTÍCULO**
9 **VEGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del gerente: a)
10 Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía.
11 Dirigir la administración de la compañía. c) actuar como
12 Secretario en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la
13 Junta General de Socios. d) Nombrar a los funcionarios y
14 empleados de la Compañía cuando estos no sean nombrados
15 por la Junta General establecer sus remuneraciones, determinar
16 sus atribuciones removerlos previo al cumplimiento de los
17 requisitos legales. e) Exigir la oportuna solución o pago de las
18 obligaciones de la compañía en todo cuanto mira el interés de la
19 mejor y más conveniente administración del patrimonio de su
20 representada. f) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y
21 suscribirlas conjuntamente con el Presidente. g) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
23 de cada uno de los socios. h) El preparar y presentar a la Junta
24 General de Socios el balance anual de la Compañía. i) Otorgar
25 poderes generales a nombre de la compañía con autorización
26 de la Junta General de Socios. j) Manejar bajo su
27 responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro
28 ordinario de los negocios de la misma, estando autorizado por

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 lo mismo a obligar a la compañía mediante actos y contratos
2 que no excedan los ochenta mil dólares USD\$80.000,00 en
3 caso de que el acto o contrato comprometa un monto superior
4 será necesario autorización de la Junta General de Socios y la
5 firma del Presidente. Está igualmente autorizado para girar o
6 endosar documentos, cheques a su cargo de las cuentas
7 bancarias, suscribir y endosar documentos de créditos tales
8 como pagares, aceptar y endosar letras de cambio realizar
9 contratos o sobregiros etc. Pudiendo obligar a la compañía en
10 actos y contratos de conformidad con estos estatutos. k)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
12 l) Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden
13 de acuerdo con la Ley y estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO.-** El Gerente como administrador que ejerce la
15 representación de la compañía ejecutará todos los actos y
16 gestiones necesarios ante el gobierno, ministerios, y demás
17 entidades de derecho público y privado en cumplimiento del
18 objeto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente
19 como Secretario de la Junta General tendrá las atribuciones y
20 deberes legales estatutarios o reglamentarios aplicables y
21 autorizará con su firma las actas certificaciones y otros
22 instrumentos en el ejercicio de sus atribuciones y deberes.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.-**
24 Si la compañía llegare a tener más de diez socios, podrá la
25 Junta General de Socios designar una comisión de vigilancia la
26 misma que se encargará de velar por el cumplimiento de las
27 obligaciones de los administradores del contrato de sociedad
28 así como del cabal cumplimiento y gestión de los negocios.

1 Esta comisión podrá funcionar con tres personas sean socios o
2 no, y su nombramiento durará un año, En el mismo acto en que
3 se nombren dichos miembros de vigilancia, procederá a
4 nombrar a sus sustitutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

5 En caso de falta definitiva de algún miembro de la comisión de
6 vigilancia se procederá a su inmediata sustitución por el
7 respectivo suplente, quien será elegido, como anteriormente se
8 estableció, por la Junta General de Socios de acuerdo con la
9 Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En cuanto a la

10 disolución de la compañía, se estará a lo previsto en la sección
11 Décima Segunda de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Gerente está obligado a presentar a
13 la Junta General de Socios dentro del plazo máximo de tres
14 meses contados a partir del cierre del ejercicio económico del

15 año inmediato anterior los siguientes documentos: UNO.-

16 Balances consolidados.- DOS.- Estado de pérdidas y
17 ganancias.- TRES.- Someter la propuesta de distribución de
18 beneficios y la memoria explicativa de gestión social y situación
19 de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que
20 corresponde acerca del balance general del estado de
21 pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios. //

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las ganancias netas que se
23 obtuvieron de cada ejercicio después de deducidos los gastos,
24 impuestos y todos los gravámenes de la compañía, Se
25 repartirán de acuerdo con las disposiciones, o se capitalizarán
26 total o parcialmente, de conformidad con las resoluciones de la

27 Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los
28 socios así como los administradores de la compañía están



1 expresamente prohibidos de emprender en actividades que se
2 consideren iguales o similares a las llevadas a cabo por la
3 compañía o que puedan competir con estas, salvo que medie
4 la autorización expresa de la Junta General de Socios.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**

6 **GENERALES.-** El año económico se contará desde el primero
7 de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que no estuviera previsto
9 en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de
10 Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Queda facultado el Señor
12 Doctor Francisco Luna Sarmiento para solicitar a la
13 Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación
14 de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias

15 relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión
16 alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda
17 según las leyes de la República sobre la materia.- El señor
18 Julio César Hermosa Sánchez, convocará la primera Junta
19 General de Socios, la misma que presidirá y tendrá lugar tan
20 pronto se hayan llenado todos los requisitos para la legal
21 constitución de la sociedad con la advertencia de que en esta
22 primera Junta debe proceder a la designación de los
23 funcionarios de la Administración y según con lo que
24 corresponde a la Junta General de socios como establecen los
25 estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización
26 debida de la sociedad y sus organismos. Usted Señora Notaria,
27 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
28 validez de esta escritura. **Firmado)** Doctor Francisco Luna

1 Sarmiento, con matrícula profesional número tres mil
2 novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de
3 Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
4 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la
5 celebración de la presente escritura pública, se observaron
6 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
7 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada
8 una sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

César Augusto Hermosa Lombeida



SR. CÉSAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

C.C. 170801217-2

C.V. 015-0191

15

16

17

18

19

Julio César Hermosa Sánchez



SR. JULIO CÉSAR HERMOSA SÁNCHEZ

C.C. 171426242-3

C.V. 015-0192

20

21

22

23

24

María Emilia Hermosa



SRTA. MARÍA EMILIA HERMOSA SÁNCHEZ

C.C. 171607083-2

C.V. 014-0277

25

26

27

28

Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101006006907**

Hemos recibido de

Nombre

HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR

HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA

Aporte

360.00

20.00

20.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, marzo 20, 2014

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7614143

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708012172 HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA.LTDA. /

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7614143

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2014 12:06:36 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

21 MAR 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D. 37 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P4KVXJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170801217-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 HERMOSA LOMBEIDA
 CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO

GONZÁLEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FANNY ALEXANDRA
 SANCHEZ CASTRO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ADMINIST. EMPRESAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERMOSA HUGO OSWALDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOMBEIDA CRUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-27

V243314222

001103718

DIRECCIÓN GENERAL FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
 015 - 0191 1708012172
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO ÑAQUITO
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 21 MAR. / 2014

Glenda Zapata Silva
 Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171607083-2**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO COTACOLLAO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1995-05-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-01-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-14**
MARIA EMILIA HERMOSA
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014
014 - 0277 **1716070832**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO
 QUITO PARROQUIA 1 ZONA
 CANTÓN *[Firma]*
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

(3)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **21 MAR 2014**
[Firma]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 QUITO, D. O. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171426242-3**

APellidos y Nombres: **HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITA CHANDICRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1994-01-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-01-13**

Fecha de Expiración: **2022-01-13**

Director General: *[Signature]*

2

Notaría 18
Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
NÚMERO DE CERTIFICADO: **015 - 0192** CÉDULA: **1714262423**

NOMBRE: **HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR**

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

[Signature]
f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **21 MAR 2014**

[Signature]
Notaria 18 **Dra. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.M. NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO

[Handwritten signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA** denominada **MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA. LTDA.** que otorgan el señor **CÉSAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA**, señor **JULIO CÉSAR HERMOSA SÁNCHEZ** y señorita **MARÍA EMILIA HERMOSA SÁNCHEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-





DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO





Notaría Pública
 Escribana Glenda Zapata del Cantón QUITO

0000011

Glenda Zapata Silva
 NOTARIA

...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA. LTDA.**, de fecha 21 de Marzo del 2014; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001229, de fecha 03 de Abril del 2014; que aprueba la constitución de la compañía antes referida, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 04 de Abril del 2014.-**



Glenda Zapata

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001229**

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Marzo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA.LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1161 de 03 de Abril de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Abril de 2014



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7614143
Nro. Trámite 1.2014.680
FMA/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716070832	HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA	Quito	SOCIO	Soltero
1708012172	HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1714262423	HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001229
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



0000015

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; DM: P Y G POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12081

Quito, 28 ABR 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGA REPRESENTACIONES IMPORTADORES MEREIMPORT CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO